



**Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central**
Establecimiento Público de Educación Superior



0237-2022

Bogotá D.C., 30 de marzo de 2022

Señores
Anónimo

Asunto: Respuesta al radicado 0190-2022 Ingreso 2 pm

Cordial saludo,

En atención a su comunicación registrada como PQRSD 0190-RC-2022, y previo a dar una respuesta a la queja de fondo, se debe recordar que toda petición, queja o reclamo debe ser presentada de manera respetuosa “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma” Ahora bien, y en atención a la queja presentada, respetuosamente nos permitimos aclarar que la restricción vigente para el ingreso de los estudiantes de Educación Superior a las instalaciones de la Escuela, antes de las 2:00 pm, no corresponde a una decisión subjetiva de nivel directivo, dado que se trata de la obligación mediante la cual se debe garantizar que las poblaciones estudiantiles del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial y de Educación Superior no coincidan en el mismo espacio y periodo, pues por norma legal, los niños, niñas y adolescentes, no deben interactuar durante su jornada académica con personas mayores de edad, diferentes a los docentes, personal administrativo y personal de servicios que se encuentra vinculado a la Escuela. Dicha normativa busca evitar que se puedan presentar situaciones que no correspondan al ambiente escolar propio de la naturaleza y formación de la educación básica secundaria y media, pues recordemos que los intereses y derechos de los menores gozan de una prelación superior a los derechos del conglomerado “Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
------------------------------------	-----	------------------------------	---	----------------------------------	---



Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

Establecimiento Público de Educación Superior



CLICER733063



CLICER733063



cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás” (Destacado fuera de texto) Para la Corte Constitucional “El artículo 44 de la Constitución Política establece los derechos fundamentales de los niños y niñas y reconoce la obligación que tienen la familia, la sociedad y el Estado de “asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”. Asimismo, el artículo 45 consagra el derecho de todo adolescente a recibir protección y una formación integral” Por ende, la medida de ingreso, posterior a las 2:00 pm de los estudiantes de educación superior no obedece a una situación arbitraria, caprichosa o injusta, sino que obedece a dos situaciones: (i) La protección de los derechos e intereses de los menores y (ii) la autonomía universitaria, la cual no genera ninguna afectación a los derechos de los estudiantes de educación superior. Dicho lo anterior, es menester informar que La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se encuentra evaluando, de manera conjunta entre los equipos directivos del Instituto de Bachillerato y de Educación Superior, las distintas medidas que puedan ayudar a encontrar alguna posible solución para evitar que se presenten dificultades para iniciar la jornada académica a las 2:00 pm.

Atentamente,

ARIEL TOVAR GÓMEZ VICERRECTOR
viceadministrativa@itc.edu.co
344 300 Ext. 113



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---